



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 001 2022 00197 00
Demandante	ALEXANDRA MILENA CUARTAS LÓPEZ.
Demandado	EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO.
Interlocutorio	Nº 329 de 2022.
Decisión	Se remite el proceso al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad a través de Oficina Judicial.

Por reparto correspondió a éste Despacho judicial el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, incoado por la señora ALEXANDRA MILENA CUARTAS LÓPEZ, en representación de su hija menor de edad I. M. C., a través de apoderada judicial, y en contra del señor EDWIN ANDRÉS MONTOYA CUERVO.

Según módulo de Consulta Jurídica del Sistema de Información Judicial Colombiano S. I. J. C., la demanda había sido presentada con anterioridad, correspondiéndole por reparto al Juzgado Tercero de Familia de Medellín de Oralidad, bajo el radicado Nº 2021 – 00462, demanda que fue retirada antes de ser rechazada como se evidencia

en los registros del sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo 2944 de 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, consagra:

"Cuando las demandas sean retiradas de los despachos por decisión del demandante, en caso de volverse a presentar se remitirán al despacho al que le fueron repartidos inicialmente".

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ORDENAR LA REMISIÓN del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS al JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, a través de la oficina de apoyo judicial, para los efectos de su competencia.

SEGUNDO. – CANCELAR el registro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ